



Resolución Directoral

Lima, 18 NOV. 2022

VISTOS:

El Expediente DP000020220000782, que contiene el **Memorándum N° D008467-2022-DA-CENARES/MINSA** de fecha 08 de noviembre de 2022, el **Informe N° D000629-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA** de fecha 08 de noviembre de 2022, ambos emitidos por la Dirección de Adquisiciones; el **Memorandum N° D001264-2022-DP-CENARES/MINSA** de fecha 25 de octubre de 2022 emitido por la Dirección de Programación; y el **Informe N° D000373-2022-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y la empresa **SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C.**, suscribieron el Contrato N° 1060-2021-CENARES/MINSA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES - MINSA para la "Adquisición



de productos farmacéuticos – compra corporativa sectorial para el abastecimiento 2021-2022 (263 – Items) - **ÍTEM 168 “Levetiracetam, 500 mg - Tableta”**, por el importe total de S/1,063,034.33 (Un millón sesenta y tres mil treinta y cuatro con 33/100 soles), por un plazo de ejecución de doce (12) meses, el mismo que se computa a partir del día siguiente de firmado el contrato;

Que, con fecha 25 de octubre de 2022, a través del Memorándum N° D001264-2022-DP-CENARES/MINSA, la Dirección de Programación solicitó a la Dirección de Adquisiciones, gestionar la prestación adicional al Contrato N° 1060-2021-CENARES/MINSA - ÍTEM 168, por la cantidad de 63,210, y por el importe de S/ 39,614.84250, que representa el 25.0000%, del monto del contrato original;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2022 y a través de Memorándum N° D001071-2022-OPPM-CENARES/MINSA, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005644 por el importe de S/34,632.43; y la Previsión Presupuestal N° 255-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 4,982.41;

Que, con Informe N° D000629-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 08 de noviembre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones solicitó continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales al advertir que el área usuaria habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 1060-2021-CENARES/MINSA - ÍTEM 168, por la cantidad de 63,210, y por el importe de S/ 39,614.84250, que representa el 25.0000% (25 %) del monto del contrato original;

Que, mediante Memorándum N° D008467-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 08 de noviembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones traslada y hace suyo en todos sus extremos el Informe N° D000629-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: “(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*”;

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que: “(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)*”;

Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que mediante Memorándum N° D001264-2022-DP-





Resolución Directoral

Lima, 18 NOV. 2022

CENARES/MINSA e Informe N° D000629-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta el cumplimiento de las condiciones para prestaciones adicionales, conforme el siguiente detalle: i) el contrato se encuentra vigente, ii) la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 1060-2021-CENARES/MINSA derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES - MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa sectorial para el abastecimiento 2021-2022 (263 – Items) - ÍTEM 168 "Levetiracetam, 500 mg - Tableta", bajo análisis la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5644 correspondiente al ejercicio 2022, y el Formato de Previsión Presupuestal N° 255-2022-OPPM-CENARES/MINSA correspondiente al ejercicio 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, a través del Memorándum N° D001264-2022-DP-CENARES/MINSA la Dirección de Programación señaló que "considerando el cronograma del anexo N° 04 de las Especificaciones Técnicas contenidas en las bases administrativas del procedimiento de selección, la prestación adicional se ejecutará de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato debiendo iniciar al mes siguiente de la aprobación del adicional y las entregas sucesivas según corresponda". Asimismo, respecto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo establecido en el numeral 157.3 del Reglamento, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, a través del Informe N° D000373-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 18 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 1060-2021-CENARES/MINSA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES - MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa sectorial para el abastecimiento 2021-2022 (263 – Items) - ÍTEM 168 "Levetiracetam, 500 mg - Tableta", por la cantidad de cantidad de 63,210, y por el importe de S/ 39,614.84250, que representa el 25.0000% (25 %) del monto del contrato original; al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la



Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las prestaciones adicionales al Contrato N° 1060-2021-CENARES/MINSA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES - MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa sectorial para el abastecimiento 2021-2022 (263 – Items) - **ÍTEM 168 "Levetiracetam, 500 mg - Tableta"**, por la cantidad de cantidad de 63,210, y por el importe de S/ 39,614.84250, que representa el 25.0000% (25 %) del monto del contrato original.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES S.A.C.**, y solicite la garantía correspondiente por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
[Firma]
Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

ENTREGA DE LA RD. N° 1056-2022-CENARES/MINSA

FECHA: 18/11/2022

SE RESUELVE:

APROBAR LAS **PRESTACIONES ADICIONALES** AL CONTRATO N° 1060-2021-CENARES/MINSA, DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 024-2021-CENARES/MINSA PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO 2021-2022 8263 ITEMS) ITEM 168 **LEVETIRACETAM 500MG - TABLETA**, POR LA CANTIDAD DE 63,210 Y POR EL IMPORTE DE S/ 39,614.84250 QUE REPRESENTA EL 25.0000% (25%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

DIRECCION	SELLO/FIRMA
DIRECCION DE ADQUISICIONES EXP. DP2022-0000782	 <p>MINISTERIO DE SALUD Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES DIRECCION DE ADQUISICIONES 18 NOV. 2022 RECIBIDO Hora: 12:40 Firma: [Signature]</p>